

**APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO
CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO NCN19_168 “NÚCLEO
MILENIO DE ENFERMEDADES ASOCIADAS A CANALES IÓNICOS
(MINICAD).**

RESOLUCION EXENTA N°1235

SANTIAGO, 13 DE JUNIO DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la Prórroga del convenio para dar cumplimiento con los objetivos del Proyecto NCN19_168 “Núcleo Milenio de Enfermedades Asociadas a Canales Iónicos (MINICAD) suscrito entre don Oscar Cerda Arancibia y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 2022, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano don **MANUEL KUKULJAN PADILLA** cédula de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N°1027, Comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante “la Facultad”, por una parte, y, por la otra, don **OSCAR ALEJANDRO CERDA ARANCIBIA**, cédula de identidad N° 13.650.040-6, profesión Ingeniero en Biotecnología Molecular y, domiciliado en calle Julio Prado N°946, Departamento N° 601, comuna de Providencia, Región Metropolitana; como Director del Proyecto NCN19_168: “Núcleo Milenio de Enfermedades Asociadas a Canales Iónicos (MINICAD)”, en adelante y en lo sucesivo el “**Director del Núcleo**”; se ha convenido celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- A través de la Resolución Administrativa N° 02, de 2019 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las bases tipo para concurso de Núcleos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, anexos con convenios tipo y formularios.

2.- Por Resolución Administrativa Exenta N° 3545, de 2019, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se efectuó el llamado a Concurso de Núcleos Científicos de la Iniciativa Científica para el Milenio (ICM), en investigación en Ciencias Naturales.

3.- A su turno, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, mediante Resolución Administrativa Afecta N° 06 de fecha 22 de Septiembre de 2020, se adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior al del Proyecto NCN19_168: “Núcleo Milenio de Enfermedades Asociadas a Canales Iónicos (MINICAD)”.

4.- Con fecha 26 de octubre de 2020 se suscribió un Convenio entre la Agencia Nacional de Investigación (ANID) y Desarrollo y el Núcleo Milenio de Enfermedades Asociadas a Canales Iónicos (MINICAD), cuyo Director es don Oscar Alejandro Cerda Arancibia, y la Universidad de Chile como una de las instituciones albergantes.

5.- En dicho Convenio las partes firmantes, se comprometieron al cumplimiento de las obligaciones en la ejecución científico técnica del proyecto adjudicado, como las de su administración en conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso.

6.- En el numeral V.313 de las Bases del Concurso, el Director, Director Alterno o la Institución Albergante, se comprometen a la entrega de una Póliza de Seguro de Responsabilidad o Boleta de

Garantía a nombre de la ANID como sucesora legal de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor tamaño, por el monto aprobado en el Plan Anual de Uso de Recursos (PAUR) y con una vigencia de 18 meses desde la a aprobación del mismo.

7.- Con fecha 20 de diciembre de 2020 la Facultad de Medicina y don Oscar Alejandro Cerda Arancibia, suscribieron un convenio cuya finalidad era dar cumplimiento con los objetivos del Proyecto NCN19_168 “Núcleo Milenio de Enfermedades Asociadas a Canales Iónicos (MINICAD)” en su parte administrativa, en el marco del convenio suscrito entre las partes y la ANID de fecha 26 de octubre de 2020, aprobado por la Resolución exenta N° 648, de 20 de mayo de 2021.

8.- En virtud de dicho acto, la Facultad tomó la Póliza de Seguro de Garantía N° 221101117, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. por UF 7.015,20, con vigencia al 21 de junio de 2022.

9.- Que mediante el correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2022, de la Unidad de Control de Rendiciones de la ANID, requiere que la Facultad extienda la póliza de garantía por 180 días, mediante un endoso, a fin de cubrir el período de respuesta a las observaciones levantadas a la gestión administrativa del proyecto, así como también el período de revisión y aprobación de estos gastos por parte de UCR – ANID.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

La finalidad de la presente Prórroga es dar cumplimiento con la Solicitud de la ANID en orden a contratar el endoso de la Póliza de Seguro de Garantía N° 221101117 y así seguir cumpliendo con los objetivos del Proyecto NCN19_168 “Núcleo Milenio de Enfermedades Asociadas a Canales Iónicos (MINICAD)” en su parte administrativa.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

Por medio de la presente Prórroga la Facultad de Medicina se compromete a tomar el endoso de la garantía Póliza de Seguro de Responsabilidad de Seguro de Garantía N° 221101117 emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. en favor de la ANID, por el monto de \$71.965.921, con una vigencia de 180 días desde el 21 de junio de 2022, y en nombre del Director del Núcleo MINICAD NCN19_168.

Por su parte, el Director del Núcleo se obliga a transferir la suma total de la garantía desde la cuenta corriente donde se administran los fondos del proyecto a la Facultad, asumiendo todos los costos financieros, administrativos y eventuales responsabilidades que la ejecución de la Póliza podría generar.

En casos de incumplimientos por parte del Director del Núcleo y del equipo investigador comprometido con motivo de la realización del Proyecto NCN19_168, que impliquen la ejecución de la garantía antes individualizada, el Director del Núcleo será el único responsable de las obligaciones aseguradas, debiendo resarcir y reintegrar todos los gastos en que la Facultad pudiese incurrir por la ejecución de ésta.

CUARTO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta la vigencia del endoso de la Póliza de Seguro de Responsabilidad N° 221101117.

QUINTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de la suscripción de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Personerías.

La personería del Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 de la Universidad de Chile, de lo dispuesto en D.U. N° 007732, de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en 2 ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte.

2. IMPÚTESE el gasto al Título A, Subtítulo 2, Item 2.6., del presupuesto universitario.

3. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. LUIS MICHEA ACEVEDO
Vicedecano (S)

MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Económica Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina